



Una energía como tú

Contrato de Suministro  
eléctrico

Precio Indexado

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE (el "Cliente")**

Nº de Contrato: C00044409

Nombre y Apellidos /Razón Social \*: CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR NIF/CIF/NIE \*: G38015954

Persona de Contacto \*: Miguel Angel Castro Rodriguez

Domicilio \*: Calle las Bajas 2 CLUB BAJO CNAE\*: 9609

Población \*: GUIMAR Código Postal \*: 38500 Provincia \*: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Correo Electrónico \*: famara@nauticoguimar.com

Movil \*: +34 647644682 Teléfono : +34 922528900

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PUNTO DE SUMINSTRO**

CUPS \*: ES0031607321531001QW

Dirección \*: Camino las Bajas 2 CLUB BAJO

Población \*: GUIMAR Código Postal \*: 38500 Provincia \*: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Referencia Catastral \*:

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dirección\*:

Población \*: Código Postal \*: Provincia \*:

(\*) Campos Obligatorios

El cliente acepta que todas las comunicaciones serán siempre a través de medios digitales

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable:** HANWHA ENERGY RETAIL SPAIN, S.L.U. (Delegado de Protección de Datos: tusdatos@imaginaenergia.com).

**Finalidades Principales y legitimación:** Gestión de la solicitud de la oferta. Remisión de comunicaciones comerciales, que podrán estar basadas en patrones de comportamiento, de productos y servicios ofertados por Imagina Energía, marca comercial de HANWHA ENERGY RETAIL SPAIN, S.L.U. si se cuenta con el consentimiento del Cliente para ello o de productos y/o servicios similares a los ya contratados o encuestas conforme a interés legítimo. Resto de finalidades en la cláusula relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

**Derechos:** El Cliente podrá revocar en cualquier momento su consentimiento, así como ejercitar los derechos de oposición, acceso, portabilidad, rectificación, limitación y supresión de datos, remitiendo una comunicación por correo a tusdatos@imaginaenergia.com.

Más información en <https://imaginaenergia.com/politica-privacidad>

El Cliente desea recibir comunicaciones comerciales personalizadas acerca de productos y servicios, ofertados por Imagina Energía.

**TARIFA DE ACCESO Y POTENCIA CONTRATADA**

Tarifa	Potencia (kW)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	79	79	79	79	79	79

En caso de discrepancia con los valores de Tarifa y Potencias contratadas vigentes en la compañía distribuidora correspondiente, inicialmente prevalecerán los valores de la compañía distribuidora. Posteriormente, en el caso que fuese necesario, se ajustarán a los valores reflejados en el contrato.

**Acceso Directo**

- Marcar casilla en caso de que el Cliente contrate el ATR de manera directa con la Compañía Distribuidora

**INICIO Y DURACIÓN DEL SUMINISTRO**

Si desea que la activación del contrato se realice a partir de una fecha determinada indique una fecha:

En cualquier caso, el inicio del suministro está sujeto a lo dispuesto en la cláusula 2 de las Condiciones Generales

Duración del contrato: El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración mínima de 12 MES/ES desde la fecha de activación e inicio del suministro, prorrogándose de forma tácita, por periodos de 1 año, si ninguna de las Partes manifiesta fehacientemente su voluntad de resolverlo según lo dispuesto en el apartado 9 de las Condiciones Generales del presente Contrato, quedando su efectividad condicionada a la previa verificación por parte del Suministrador de todos los aspectos detallados en la Cláusula 2.3 de las Condiciones Generales, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia, incorrección de datos o deuda anterior.

Si a la celebración de este Contrato ya existiera contrato en vigor celebrado con el Suministrador para idéntico CUPS, el presente Contrato entrará en vigor al finalizar el periodo en vigor del contrato(s) ya existente.

El Cliente solicita la contratación con IMAGINA ENERGÍA del suministro de electricidad de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales recogidas en el presente Contrato, condiciones que manifiesta haber recibido, conocer y aceptar y que también se encuentran disponibles en [www.imaginaenergia.com](http://www.imaginaenergia.com)

Asimismo, declara que la información reflejada en el presente Contrato es veraz, disponiendo de capacidad de representación suficiente y/o autorización expresa para contratar.

**PRECIO DEL CONTRATO**

El Precio del Contrato está compuesto por los siguientes términos:

**1. Término de Potencia (impuestos no incluidos en el precio)**

Término de Potencia (€/kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
0,049562	0,040486	0,024036	0,021610	0,017007	0,014878

**2. Término de Energía**

Se establece el precio indexado al mercado mayorista (Indexado pass through) que aplica sobre un valor de Consumo Indexado horario, siendo éste el consumo horario bruto real del cliente, (esto es, el consumo horario neto real añadiéndole las pérdidas de distribución y transporte aplicadas en cada momento por el Operador del Sistema). Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Término Variable} = \sum_{h=1}^N [\text{Consumo}_h \times \left( (OMIE_h + SSAA_h + PC_h + Fee_{OM \text{ y } OS} + \text{Coste de desvío} + \text{Costes de sostenibilidad} + Fee_{\text{Imagina}} + MAP) \times (1 + \text{Pérdidas}_h) \right) \times (1 + \%TasaMunicipal) + Fee_{\text{variable}} ]$$

Esta fórmula se compone de:

- I. **OMIE<sub>h</sub>**: Es el precio horario del pool de España, publicado por OMIE ([www.omie.es](http://www.omie.es)).
- II. **SS.AA.<sub>h</sub>**: Es el precio horario de los servicios de ajuste del sistema. Estos datos pueden ser consultados en la web del Operador del Sistema ([www.esios.ree.es](http://www.esios.ree.es)).
- III. **PC<sub>h</sub>**: Precio horario de los Pagos por Capacidad, que tienen que pagar los clientes en el mercado libre, correspondientes a su tarifa de acceso y período.
- IV. **Fee<sub>OM Y OS</sub>**: Precio que los clientes en el mercado libre tienen que pagar al Operador del Mercado y al Operador del Sistema.
- V. **Coste del desvío**: Coste soportado por Imagina Energía por la diferencia entre el consumo horario real del cliente y la previsión.
- VI. **Costes de sostenibilidad**: Coste de Garantías de Origen Solar certificadas por la CNMC, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y Bono Social.
- VII. **Fee<sub>Imagina</sub>**: Coste de gestión comercial. 12€/MWh.
- VIII. **Pérdidas<sub>h</sub>**: Valor horario de las pérdidas, para la zona y tarifa de acceso correspondiente, publicado por el Operador del Sistema, expresado en %.
- IX. **Término de Energía ATR**: (peaje): Es igual al coste del término de energía ATR legalmente vigente en cada momento. Incluye los peajes de transporte y distribución y los cargos del sistema eléctrico.
- X. **MAP**: es la suma para cada hora de los costes horarios publicados por OMIE ([www.omie.es](http://www.omie.es)) y el Operador del Sistema (<http://www.esios.ree.es>), correspondiente al coste horario derivado del mecanismo de ajuste de los costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.

Serán trasladables al Contrato aquellos costes, sobrecostes, gastos, recargos, peajes, cargos, tributos y pagos que se especifican en la cláusula 7.7 de las Condiciones Generales, siendo actualizados, durante la vigencia del presente Contrato, conforme a la normativa, criterios y cálculos que resulten aplicables en cada momento. El valor objetivo resultante de lo anterior se trasladará de forma directa al Contrato.

Se entenderán comprendidos en los supuestos anteriores, entre otros, los costes correspondientes a la empresa distribuidora, los impuestos o tributos que resulten aplicables y los incrementos de precio derivados del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. En relación con este último, el sobrecoste horario que se genere será trasladado al Contrato en atención a los criterios y cálculos que al efecto prevean el operador del mercado, el operador del sistema, la CNMC, el Ministerio o cualquier otro agente que pueda intervenir en su determinación.

**La factura final del cliente incluirá todos los impuestos o tributos aplicables según la regulación vigente en cada momento.**

Desde IMAGINA ENERGÍA apostamos por llevar la energía solar mucho más lejos con soluciones de suministro y autoconsumo de origen solar certificado para nuestros clientes. Con este compromiso, aseguramos Garantías de Origen Solar certificadas en todo el suministro de energía incluido en este Contrato.

**Garantías financieras requeridas:**

0€, correspondiente a un importe equivalente a la facturación de tres meses de suministro.



## PENALIZACIONES

### 1. Resolución anticipada:

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 9.4 de las Condiciones Generales, este producto no incluye permanencia de ningún tipo con Imagina Energía por lo que en cualquier momento el Cliente podrá resolver de forma unilateral el presente contrato sin ninguna penalización asociada. A estos efectos, el Cliente deberá comunicar a IMAGINA ENERGÍA su intención de resolver este Contrato, con un plazo de preaviso de 7 días hábiles sobre la fecha efectiva de resolución.

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

El Cliente autoriza a IMAGINA ENERGÍA a enviar órdenes de domiciliación a la entidad financiera del Cliente, para adeudar en su cuenta los importes que se devenguen como consecuencia de la prestación de los servicios de suministro eléctrico contratados y, asimismo, autoriza a su entidad financiera para cargar en su cuenta los importes debidamente notificados por IMAGINA ENERGÍA.

IMAGINA ENERGÍA remitirá la factura, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del presente Contrato, lo cual supone la conformidad por parte del Cliente a que las condiciones de preaviso en el adeudo previstas por la normativa SEPA no sean aplicadas en beneficio de los plazos específicamente acordadas en este Contrato.



### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE

Nombre y Apellidos /Razón Social \*: CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR NIF/CIF/NIE \*: G38015954

Domicilio \*: Calle las Bajas 2 CLUB BAJO

Población \*: GUIMAR Código Postal \*: 38500 Provincia \*: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Numero de Cuenta (IBAN) \*: ES1821006779400200075796

Tipo de pago: Recurrente

## CONDICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El objeto del presente documento es establecer las condiciones generales (en adelante, las "Condiciones Generales") y las condiciones particulares (en adelante, las "Condiciones Particulares") que conforman el contrato de suministro (en adelante el "Contrato"), para el suministro de energía eléctrica proveniente de la red al Cliente (definido en las Condiciones Particulares) por parte de HANWHA ENERGY RETAIL SPAIN, SLU (en adelante, "IMAGINA ENERGIA"). En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares prevalecerán por este orden, Particulares y Generales.
- 1.2 IMAGINA ENERGIA suministrará energía eléctrica al Cliente en el punto de suministro detallado en las Condiciones Particulares (en adelante, el "Punto de Suministro") correspondiente a la dirección de la instalación del Cliente (en adelante, la "Instalación").

### 2. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

- 2.1 Sin perjuicio de las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula 2.3 del presente Contrato, el Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares a contar desde la fecha de inicio del suministro objeto del presente Contrato.
- 2.2 En el caso que las Condiciones Particulares no indiquen lo contrario, el Contrato se prorrogará de forma automática por periodos anuales, si ninguna de las Partes manifestara su voluntad de resolverlo, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación para suministros en baja tensión y de treinta (30) días naturales para suministros en alta tensión de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. En caso de no producirse la renovación del Contrato o realizarse baja del suministro por parte del Cliente, el Contrato permanecerá vigente hasta el cambio efectivo del comercializador o la retirada del equipo.
- 2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 9 y 11 de las presentes condiciones Generales, la vigencia y eficacia del presente Contrato quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas en un plazo máximo de un (1) mes desde la firma del presente Contrato:
- al momento en que se produzca la entrada en vigor del contrato de acceso a la red con la Empresa Distribuidora a la que el Cliente está conectado en el Punto de Suministro;
  - que el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente;
  - a la previa verificación por parte de IMAGINA ENERGIA de los datos y la documentación aportados por el Cliente que se reflejan o acompañan a las Condiciones Particulares. IMAGINA ENERGIA se reserva el derecho a rechazar el Contrato en caso de discrepancia o incorrección de datos y documentación facilitados; y
  - a la previa verificación de la solvencia o calidad crediticia del Cliente, sin perjuicio de la facultad de IMAGINA ENERGIA de comprobar dichos

extremos durante toda la vigencia del presente Contrato; o la aceptación por parte del proveedor de cobertura de riesgo de crédito de IMAGINA ENERGIA para cubrir el riesgo asociado al Cliente. Si no se cumple alguno de estos supuestos, IMAGINA ENERGIA evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza.

### 3. PUNTO DE SUMINISTRO Y EQUIPO DE MEDIDA.

- 3.1 En las Condiciones Particulares se establecerá la previsión de consumo anual, que podrá ser (i) la mejor estimación de la que disponga, o (ii) una estimación realizada en base al consumo que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) en el momento de la firma del presente Contrato.
- 3.2 El Cliente deberá disponer, durante la vigencia del Contrato, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada en el Punto de Suministro que cumpla con los requisitos técnicos legalmente establecidos. Los equipos de medida y control podrán ser propiedad del Cliente o estar en régimen de alquiler, en cuyo caso el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa vigente, y que aplicará la empresa distribuidora, como propietaria de los mismos.

En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento. Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la empresa distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, arts.103 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

- 3.3 El Cliente permitirá el libre acceso a la empresa distribuidora a las instalaciones de medida para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de lectura en los términos indicados en el aviso de imposible lectura cuando el encargado de la lectura no pueda acceder al equipo de medida, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.1.
- 3.4 En el caso en el que el Cliente disponga de equipos de medida permitan el acceso telemático, el Cliente permitirá el acceso telemático a los mismos a IMAGINA ENERGIA.
- 3.5 El Cliente será responsable de custodiar adecuadamente los equipos de medida y control y se obliga a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el equipo de medida y control, exonerando en todo caso a IMAGINA ENERGIA de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

### 4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### 4.1 CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO

- 4.1.1 La responsabilidad sobre la (i) disponibilidad del suministro (ii) la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones), (iii) la calidad del suministro (características de la onda de tensión), y (iv) los índices y posibles derechos de compensación y reembolso por parte de la empresa distribuidora al Cliente en caso de incumplimiento de los niveles de calidad, corresponden, en cualquier caso a la empresa distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 4.1.2 El Cliente exonera a IMAGINA ENERGIA de cualquier responsabilidad derivada de los puntos i) a iv) indicados en la cláusula 4.1.1 anterior, renunciando a cualquier reclamación o acción pudiera corresponderle por este concepto.
- 4.1.3 IMAGINA ENERGIA cooperará con el Cliente ante la empresa distribuidora para la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos, todo ello, sin perjuicio del derecho del Cliente a dirigirse directamente frente a la empresa distribuidora.

#### 4.2 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 4.2.1 IMAGINA ENERGIA podrá tramitar por medio de la empresa distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurrido el plazo para el pago de cualquier cantidad debida y previo requerimiento por escrito de IMAGINA ENERGIA al Cliente, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas.
- 4.2.2 IMAGINA ENERGIA comunicará la fecha de suspensión al Cliente con una antelación mínima de cinco (5) días naturales, sin que esta suspensión exima al Cliente de sus obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 8.2 del presente Contrato.
- 4.2.3 Igualmente, será causa de suspensión del suministro de forma inmediata: (i) la detección de una situación de enganche directo o de fraude, (ii) la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, (iii) la manipulación del equipo de medida o control o cuando se evite su correcto funcionamiento en caso de instalaciones peligrosas, (iv) cuando se impida acceso, en horas hábiles, a la instalación o los equipos ubicados en ella que deba inspeccionar la empresa distribuidora encargada de la medida, incluyéndose en estos supuestos las situaciones de seguridad o riesgo para personas o bienes o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones, y (v) en supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor, (vi) así como por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes del presente Contrato, por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.
- 4.2.4 En general se suspenderá el suministro en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente o por incumplimiento de cualquier

obligación que dicha normativa imponga al Cliente. Suspendido el suministro, IMAGINA ENERGIA podrá resolver el contrato de pleno derecho, previa comunicación al Cliente. Si IMAGINA ENERGIA suspendiese el suministro por impago, y no resolviera el Contrato, no se producirá la reposición del mismo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.3 del presente Contrato.

## 5. GARANTÍAS

5.1 De conformidad con la Cláusula 2.3(iv), IMAGINA ENERGIA podrá exigir, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, así como durante toda la vigencia del presente Contrato, la presentación por parte del Cliente de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo que proporcione IMAGINA ENERGIA, en su caso.

5.2 La cuantía de estas garantías que, en su caso, deban ser otorgadas por parte del Cliente se detallarán en las Condiciones Particulares. Estas garantías podrán ser depositadas mediante fianza, o mediante la entrega de un aval bancario a favor de IMAGINA ENERGIA, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y cuya vigencia deberá mantenerse hasta los dos meses siguientes a la finalización del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El importe de la garantía será el equivalente a tres meses de la facturación estimada en base al consumo que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) en el momento de la firma del presente Contrato.

5.3 IMAGINA ENERGIA restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la resolución del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente.

5.4 En el caso de que la garantía no sea constituida en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida por IMAGINA ENERGIA al Cliente, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna a favor del Cliente, y quedando a lo dispuesto en la Cláusula 9.

## 6. ACCESO A LA RED Y CONTRATO ATR

6.1 Respecto al contrato de acceso a la red de distribución a suscribir con la empresa distribuidora donde radica el Punto de Suministro (en adelante, el "Contrato ATR"), el Cliente podrá optar entre: (i) suscribir el Contrato ATR directamente con la empresa distribuidora, o (ii) aceptar de forma expresa que IMAGINA ENERGIA adquiera a todos los efectos su posición jurídica en el Contrato ATR.

6.2 La elección de una de las dos alternativas contenidas en los apartados (i) y (ii) de la Cláusula 6.1 anterior se deberá reflejar necesariamente en las Condiciones Particulares.

6.3 En el caso en que el Cliente opte por la alternativa recogida en el apartado (ii) de la Cláusula 6.1 de las presentes Condiciones Generales, el Cliente se obliga, al autorizar la contratación conjunta del Contrato ATR a través de IMAGINA ENERGIA, a no resolver el Contrato ATR que IMAGINA ENERGIA formalice en su nombre con la empresa distribuidora, en tanto permanezca vigente el presente Contrato. En todo caso, IMAGINA ENERGIA se compromete a: (i) incorporar en el Contrato ATR que se suscribe con la empresa distribuidora el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos; y (ii) trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la empresa distribuidora por incidencias en su red.

6.4 En el caso en que el Cliente opte por la alternativa recogida en el apartado (i) de la Cláusula 6.1, el Cliente se compromete a garantizar el libre acceso a IMAGINA ENERGIA a las instalaciones de medida para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación o, alternativamente, a facilitar el acceso a los datos de lectura en los términos indicados en la Cláusula 8.1 del presente Contrato.

6.5 En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el Cliente mantendrá con la empresa distribuidora, todos los derechos relativos al Contrato ATR y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación.

6.6 Las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro al amparo del presente Contrato son las que figuran en las Condiciones Particulares y serán establecidas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto, debiendo estar adaptadas a los efectos oportunos.

6.7 Cualquier modificación de la tarifa aplicable en el Contrato ATR o potencia contratada, estará supeditada a que la empresa distribuidora lo autorice. Cualquier coste adicional que impliquen las modificaciones en ese sentido, serán a cargo del Cliente.

## 7. CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1 El Cliente viene obligado al pago a IMAGINA ENERGIA del precio de los servicios o suministros efectuados, de acuerdo con las demás condiciones económicas establecidas en las Condiciones Particulares (en adelante, el "Precio").

7.2 El Precio del Contrato consta de los componentes que se detallan en las Condiciones Particulares y Generales de este contrato, así como en los Anexos de Condiciones económicas.

7.3 A este Precio del Contrato, le serán añadidos todos los costes regulados del Contrato ATR como, entre otros: los importes facturados por la empresa distribuidora como los costes de los términos de energía y potencia vigentes, así como cualquier otro concepto regulatoriamente establecido tales como el complemento por energía reactiva, excesos de potencia, alquiler equipo de medida, impuesto especial sobre la electricidad e IVA.

7.4 En el caso de que el Cliente tuviese derecho a una reducción o exención según la normativa fiscal vigente, deberá aportar a IMAGINA ENERGIA, la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial que acredite este derecho.

7.5 El Precio se actualizará o modificará, en su caso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares. No obstante lo anterior, cualquier cambio regulatorio que tenga impacto sobre el Precio, incluyendo a título meramente ejemplificativo y no limitativo: las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otro establecimiento, variación o modificación de los conceptos, actividades y valores regulados, o cualesquiera otros costes, sobrecostes o recargos que pudieran aprobarse regulatoriamente para el periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente al Precio, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales.

7.6 Con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato, IMAGINA ENERGIA queda facultado a modificar el Precio del Contrato, notificándolo con un mes de antelación a la fecha de aplicación. En caso de desconformidad con las nuevas condiciones, el Cliente podrá comunicar a IMAGINA ENERGIA su decisión de resolver el presente Contrato, según se especifica en la Cláusula 7.10. IMAGINA ENERGIA podrá comunicar estas variaciones de precio dentro de la factura de suministro. En línea con lo anterior, y sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 9 (Resolución del Contrato) en caso de que las condiciones del mercado cambien de forma abrupta, entendiendo incluido, a título meramente enunciativo y no limitativo, el supuesto de disolución del mercado organizado de la energía o el supuesto de disolución o modificación del método de cálculo del precio, Hanwha tendrá la facultad de elegir entre: (i) resolver de forma unilateral el contrato, sin obligación de indemnización alguna a favor del Cliente mediante comunicación por escrito con una antelación de 10 días naturales; o bien (ii) modificar el condicionado del mismo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales.

7.7 Serán asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el Precio, todos aquellos gastos, costes, cargos, peajes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato (incluyendo el de ATR y el IVA o tributos equivalentes autonómicos) y aquellos que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación o modificación del ya existente, u otros normativamente establecidos y que correspondan a la empresa distribuidora. Adicionalmente, será trasladable a tu contrato (incrementando el Precio) cualquier coste, sobrecoste o recargo que incremente el coste de adquisición de la energía como consecuencia de decisiones o actuaciones u omisiones del regulador, del operador del sistema, del operador del mercado o cualquier otro organismo o agente que pueda intervenir en la formación final del precio. En particular, se entenderán comprendidos en este supuesto, a título ejemplificativo y no limitativo, los incrementos de precio derivados del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, la financiación de los pagos por capacidad o cualquier otro coste que se decida cubrir a través del mercado.

7.8 Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el Precio se limitará a las circunstancias específicas para las que se

otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del Precio.

- 7.9 A partir del primer año de vigencia del Contrato, se producirá la revisión del Precio, aumentándose en la misma proporción que lo haga el Índice General de Precios al Consumo ("IPC") referido al Conjunto Nacional o cualquier otro índice que, con carácter general, emita el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que le sustituya en el futuro, durante tal periodo.
- 7.10 En caso de renovación del Contrato, las nuevas condiciones serán notificadas al Cliente con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha efectiva de su modificación, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con las nuevas condiciones. En caso de desconformidad con las nuevas condiciones, el Cliente podrá comunicar a IMAGINA ENERGIA su decisión de resolver el presente Contrato, de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente a cambio de suministrador, dentro del plazo de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones, transcurridos los cuales sin haber recibido contestación por escrito del mismo manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá aceptada por parte del Cliente la modificación.
- 7.11 En el caso en que el Precio sea indexado, el Cliente podrá solicitar a IMAGINA ENERGIA el cambio a un precio fijo para los periodos de facturación posteriores a la notificación por parte del Cliente en este sentido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1.4 de las presentes Condiciones Generales.
- 7.12 Compromiso de volumen: Imagina Energía se reserva el derecho de aplicar un sobrecoste al cliente en aquellos casos en los que el consumo real de este se encuentre fuera del rango 90%-110% del CAE (Consumo Anual Estimado) \* duración del contrato (año) calculado en el momento de la contratación. Dicho posible sobrecoste será el resultado de los perjuicios sufridos por Imagina Energía con motivo de la compraventa de esas diferencias de energía en el mercado spot (OMIE).
- 7.13 Situación con respecto a autoconsumo: El Cliente deberá informar a IMAGINA ENERGIA con un preaviso de al menos 30 días naturales con respecto a la fecha estimada de inicio o terminación, según corresponda, de su autoconsumo. El incumplimiento de esta obligación de información faculta a IMAGINA ENERGIA a actualizar su precio del contrato de forma retroactiva. Sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato conforme a la cláusula 9.4 siguiente, la variación de su situación con respecto a la solución de autoconsumo declarada a la firma del Contrato facultará a IMAGINA ENERGIA a modificar el Precio pactado.

## 8. FACTURACIÓN Y PAGO

### 8.1 Facturación

- 8.1.1 IMAGINA ENERGIA facturará al Cliente en la periodicidad señalada en la Cláusula 8.1.4 del presente Contrato, de acuerdo con la lectura real del consumo, realizada por la empresa distribuidora, sin perjuicio de la capacidad de IMAGINA ENERGIA de acceder a los datos telemáticos de los equipos de medida o de acceder en cualquier momento físicamente a los equipos de medida. Para el supuesto de que las labores de lectura no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables a IMAGINA ENERGIA, el Cliente

faculta expresamente a IMAGINA ENERGIA a facturar un consumo estimado, siempre de acuerdo con la legislación vigente y criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. En todo caso se realizará una regularización anual en base a lecturas reales y, en caso de que el Cliente no facilite las lecturas, dicha regularización anual podrá realizarse en base a estimaciones.

- 8.1.2 Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter real o estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real, los precios aplicados, así como el resto de los conceptos de facturación, impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. Entre estos conceptos podrán incluirse servicios asociados facilitados por terceros al Cliente (empresa distribuidora, canon IRC, etc.) cuya prestación se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente. IMAGINA ENERGIA se reserva, en todo momento, la posibilidad de realizar las regularizaciones necesarias en aquellas facturas cuyos datos hayan sido suministrados por la empresa distribuidora una vez se hayan confirmado su carácter real o estimado.

- 8.1.3 A los anteriores efectos, se autoriza expresamente a IMAGINA ENERGIA a: (i) incluir en la factura importes correspondientes a otros servicios contratados con IMAGINA ENERGIA directamente y/o por cuenta de terceros y, en su caso; (ii) la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares.

En este sentido, IMAGINA ENERGIA procederá a cargar en la factura de suministro el importe de los servicios adicionales contratados y señalados en las Condiciones Particulares, en su caso, mediante un pago único anual o fraccionado en cuotas iguales, según se establezca en las Condiciones Particulares.

- 8.1.4 La periodicidad de la facturación será la indicada en cada momento en la regulación vigente aplicable al efecto y vendrá indicada en las Condiciones Particulares, la cual dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la empresa distribuidora aporte las lecturas de los consumos a IMAGINA ENERGIA. No obstante, lo anterior y sin perjuicio de la legislación vigente, las Partes podrán establecer en todo momento una periodicidad distinta a la acordada siempre que así lo determinen expresamente.

- 8.1.5 La facturación se realizará por medios electrónicos a través de la descarga por parte del Cliente de sus facturas a través de la página web <https://tuareaprivada.imaginaenergia.com/>, una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que haya facilitado. El Cliente podrá acceder a la página web <https://tuareaprivada.imaginaenergia.com/>, autenticándose con las claves de usuario y contraseña que le serán facilitadas por IMAGINA ENERGIA y de acuerdo con las condiciones de uso indicadas en la misma.

### 8.2 Pago

- 8.2.1 El pago de la factura se realizará por domiciliación en la cuenta bancaria que designe el Cliente en las Condiciones Particulares. A su vez, el periodo de pago será también el indicado en las

Condiciones Particulares y deberá ser, como máximo, un plazo de diez (10) días hábiles desde la emisión de la factura. En el caso de que el último día del periodo de pago fuera sábado o festivo, éste vencerá el primer día laborable que le siga.

### 8.3 Demora e Impagos

- 8.3.1 Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables a IMAGINA ENERGIA tendrán la consideración de deuda vencida.

- 8.3.2 La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente, devengará, sin necesidad de previo requerimiento, a partir del día siguiente de la fecha prevista de pago, el interés de demora para operaciones comerciales que legalmente corresponda en cada momento, más un dos por ciento adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, IMAGINA ENERGIA podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al Cliente, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 13 del presente Contrato.

- 8.3.3 En caso de impago por parte del Cliente, sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 9 y 11 de las presentes Condiciones Generales, el Precio se podrá incrementar hasta en un 10% por gastos de gestión, devolución o gestión de cobro hasta un máximo de cincuenta euros (50 €) para los suministros de baja tensión. IMAGINA ENERGIA trasladará además al Cliente los costes financieros bancarios de devolución ocasionados.

### 8.4 Imputación de pagos

- 8.4.1 Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el Cliente los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el Cliente tuviese contratados servicios adicionales con IMAGINA ENERGIA y fuesen efectuados pagos parciales, será facultad del Cliente declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago, en los términos establecidos en el Código Civil. En el caso de que el Cliente no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio.

- 8.4.2 En el caso en el que el Cliente hubiese realizado el depósito de garantía conforme a las estipulaciones del presente Contrato, en ningún caso, dicho depósito o garantía constituida se podrá aplicar unilateralmente por el Cliente al pago de facturas vencidas.

## 9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Son causas de resolución del presente Contrato:

- la finalización del periodo de duración establecido en las Condiciones Particulares, salvo que se haya producido la renovación tácita a la que hace referencia la Cláusula 2.2 de las presentes Condiciones Generales;
- por mutuo acuerdo de las Partes;
- por incumplimiento de cualquier obligación esencial de las Partes, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato, incluido el depósito de las garantías exigidas, en su caso;

- en caso de no aceptación por parte del Cliente de la modificación de las condiciones por parte de IMAGINA ENERGIA en los términos establecidos en la Cláusula 10 del presente Contrato;
  - el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato, la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros; y
  - pérdida de capacidad crediticia del cliente o de su avalista.
- 9.2 En el supuesto de impago por parte del Cliente, IMAGINA ENERGIA podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al Cliente. El Cliente estará obligado a abonar a IMAGINA ENERGIA las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados en las Condiciones Particulares, y además al pago de una indemnización calculada conforme a lo señalado en las Condiciones Económicas, en su caso, en concepto de los daños y perjuicios causados si fuera procedente. IMAGINA ENERGIA podrá no realizar una nueva contratación con el Cliente hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida, en su caso.
- 9.3 De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.3, IMAGINA ENERGIA podrá, durante toda la vigencia del presente Contrato, resolver unilateralmente el Contrato si llega a su conocimiento alguna inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al Cliente establecidas en las Condiciones Particulares, sobre las que se fundamenta la validez del Contrato y, en particular, las relativas a la solvencia o calidad crediticia del Cliente.
- 9.4 En caso de terminación anticipada por desistimiento unilateral del Cliente durante la vigencia del Contrato, el Cliente deberá abonar la penalización que se establezca, en su caso, en las Condiciones Particulares o Condiciones Económicas del Contrato y en la regulación vigente aplicable al efecto.
- 10. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**
- 10.1 Cualquier modificación realizada por parte de IMAGINA ENERGIA en el presente Contrato, salvo que sea consecuencia de un cambio en la normativa aplicable, será notificada al Cliente con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha efectiva de su modificación, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.
- 10.2 El Cliente podrá comunicar a IMAGINA ENERGIA su decisión de resolver el presente Contrato, de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente a cambio de suministrador, dentro del plazo de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones, transcurridos los cuales sin haber recibido contestación por escrito del mismo manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá aceptada por parte del Cliente la modificación.
- 11. RESPONSABILIDADES ATR**
- 11.1 IMAGINA ENERGIA sólo responderá frente al Cliente de la energía previamente suministrada al Precio pactado en el Contrato y, en el caso en que el Cliente hubiese optado por la alternativa recogida en el apartado (ii) de la Cláusula 6.1 de las presentes Condiciones Generales, de la suscripción y ejecución del Contrato ATR, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente Contrato.
- 11.2 En consecuencia, IMAGINA ENERGIA no responderá del incumplimiento del presente Contrato si existe una imposibilidad por parte de IMAGINA ENERGIA de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros, incluyendo incidencias en las redes de suministro.
- 11.3 El Cliente responderá de su Instalación y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.
- 11.4 La empresa distribuidora responderá según lo establecido en la Cláusula 4.1 de las presentes Condiciones Generales.
- 11.5 Las Partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.
- 12. CONFIDENCIALIDAD**
- 12.1 A los efectos de este Contrato se entenderá como "Información Confidencial":
- a) Toda la información suministrada por escrito a una Parte por la otra Parte (o por un tercero en su nombre) o la información a la que una Parte tenga acceso o de la que tenga conocimiento por cualquier causa en el curso de las reuniones o conversaciones entre las Partes o con sus respectivos representantes y asesores; y
  - b) la información creada, elaborada o formulada a partir de la anterior y la existencia del presente Contrato.
- 12.2 Cada Parte se obliga a proteger la Información Confidencial recibida con las medidas de seguridad necesarias para prevenir que la misma sea revelada a terceros y a emplear la Información Confidencial recibida única y exclusivamente para el cumplimiento del presente Contrato.
- 12.3 Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus socios, administradores, personal, subcontratistas, asesores profesionales y entidades financiadoras (en adelante, sus "Representantes") siempre que sea necesario para cumplir con las obligaciones de las Partes conforme al Contrato y los Representantes hayan asumido las mismas obligaciones de confidencialidad que las aquí señaladas. Cada Parte será en todo caso responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de sus Representantes.
- 12.4 Las Partes y sus Representantes podrán acceder a información comercialmente sensible que podría suponer una ventaja competitiva, en su caso, para sociedades dedicadas a la producción y la comercialización de energía y de gas en España, por lo que se prohíbe expresamente su divulgación a estas sociedades.
- 12.5 No se considerará Información Confidencial aquella información que:
- a) sea en la fecha de su revelación por cualquiera de las Partes o pase a ser posteriormente de dominio público sin incumplimiento de esta Cláusula;
  - b) fuese conocida o estuviese legalmente en poder de la parte receptora, sin ninguna restricción ni obligación de confidencialidad respecto de esta, con anterioridad a la fecha de su emisión por la otra Parte;
  - c) sea obtenida lícitamente de un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad; y/o
  - d) fuese desarrollada de forma independiente por las Partes sin usar la Información Confidencial.
  - e) Las comunicaciones que en su caso deba hacer una Parte a las autoridades competentes, Juzgados y Tribunales como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal.
- 12.6 Una vez extinguido el presente Contrato, cada Parte devolverá a la otra Parte o destruirá toda la Información Confidencial recibida que tenga en su poder, quedando esta decisión a elección de cada una de las Partes y salvo respecto de aquella Información Confidencial que las Partes deban conservar para dar cumplimiento a una disposición legal, sobre la cual recaerá la obligación de confidencialidad hasta su devolución o destrucción.
- 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
- 13.1 El responsable del tratamiento de los datos de los contactos y/o de los firmantes del presente Contrato es HANWA ENERGY RETAIL SPAIN, S.L.U. (en adelante "IMAGINA ENERGIA"), con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Planta 14 TORRE PICASSO 28020 – MADRID. El Cliente puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de IMAGINA ENERGIA a través del correo [lusdatos@imaginaenergia.com](mailto:lusdatos@imaginaenergia.com)
- 13.2 El Comercializador informa al Cliente, o al representante legal de éste, cuyos datos personales pueda facilitar durante la relación contractual, que los datos personales de los contactos y/o de los firmantes del presente Contrato serán tratados por el Comercializador, para las siguientes finalidades y conforme a las siguientes bases legitimadoras:
- i. Gestión de su solicitud de la oferta del contrato de suministro. Gestión de la solicitud trasladada por el solicitante. Al remitir su solicitud el solicitante, facilita una serie de datos personales al Comercializador y autoriza el tratamiento de estos en la medida que son necesarios para la gestión de dicha solicitud y remisión de la oferta del contrato de suministro.
  - ii. Gestión de la relación contractual con el Cliente- Gestión del contrato de suministro. Sus datos personales son necesarios y se utilizarán, para el desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual y para la realización y gestión de las operaciones de suministro que se hayan contratado con el Comercializador, incluyendo las comunicaciones con la Distribuidora, contacto, facturación, gestión de cobros y deudas, servicios de atención al cliente y gestión de las reclamaciones, entre otras. Tratamiento necesario para ejecutar el contrato y para poder gestionar la relación jurídica existente entre las Partes y el objeto del presente Contrato durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

- iii. Envío, tanto por medios ordinarios como electrónicos, de comunicaciones comerciales o promocionales de productos y servicios. IMAGINA ENERGÍA, le enviará comunicaciones comerciales para ofrecerle, de forma segmentada y personalizada (basadas en patrones de comportamiento), información acerca de productos y servicios propios diferentes a los contratados a través del presente Contrato. Este tratamiento solo será realizado si el Comercializador cuenta con el consentimiento del Cliente, que será otorgado marcando la casilla que se dispone a tal efecto en el presente Contrato.
- iv. Envío, tanto por medios ordinarios como electrónicos, de comunicaciones comerciales o promocionales de productos y servicios similares a los ya contratados por el Cliente. IMAGINA ENERGÍA, le remitirá comunicaciones comerciales con el fin de ofrecerle, información acerca de productos y servicios, propios, que puedan ser de su interés al ser similares a los que son objeto del presente Contrato. Este tratamiento se realiza conforme al interés legítimo del Comercializador y el Cliente podrá oponerse al mismo si así lo estima oportuno, dirigiendo su solicitud a las direcciones que se establecen en la presente cláusula a tal efecto.
- 13.3 El Comercializador sólo comunicará los datos a:
- Aquellos terceros, organismos e instituciones públicas de la Administración General del Estado, de las administraciones autonómicas y locales, incluidos los órganos jurisdiccionales a los que esté legalmente obligado a facilitarlos.
  - La empresa distribuidora con el fin de poder contratar en su nombre el suministro.
  - El Cliente queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro serán comunicados a la Administración Tributaria para las finalidades previstas en la ley 58/2003 General Tributaria y/o Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, así como a cualquier otra Administración para la finalidad que legalmente se determine.
  - Igualmente, queda informado de que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red, identidad del Cliente, dirección, consumo y las situaciones de impago, serán comunicados a la empresa distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, cuyo responsable es la empresa distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las comercializadoras que lo soliciten. El Cliente podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la empresa distribuidora, salvo que se encuentre en situación de impago en cuyo caso constará su CUPS y la información de dicha situación.
  - Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los datos en nombre y por cuenta de IMAGINA ENERGÍA (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios de solvencia crediticia).
- 13.4 Los titulares de los Datos Personales tratados en el contexto de este Contrato podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad remitiendo una comunicación, acompañada de copia de DNI o documento equivalente, a las direcciones señaladas a continuación [tusdatos@imaginaenergia.es](mailto:tusdatos@imaginaenergia.es) y IMAGINA ENERGÍA Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Planta 14 28020 MADRID. En cualquier caso, el Cliente podrá revocar cualquiera de los consentimientos otorgados u oponerse al tratamiento de sus datos cuando este esté basado en el interés legítimo del Comercializador a través de las direcciones antes indicadas.
- 13.5 Adicionalmente, en caso de no obtener una respuesta satisfactoria, se informa a los titulares de los Datos Personales que disponen del derecho de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
14. CONTRATACIÓN A DISTANCIA
- 14.1 El Cliente e IMAGINA ENERGÍA consenten de manera expresa que todo lo relacionado con la ejecución y desarrollo del Contrato, eficacia de notificaciones, validez, así como la contratación de cualquier otro servicio o producto, pueda ser efectuado por medio telefónico, correo electrónico o mensajería "SMS", mediante códigos concretos o claves específicas para tal menester y facilitadas por IMAGINA ENERGÍA.
- 14.2 Ambas Partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el Cliente a través de los medios citados anteriormente, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del Cliente. En el caso de que ambas Partes así lo acuerden o de que la contratación de los servicios indicados en el presente Contrato se haya celebrado por comunicación electrónica, no será necesario confirmar la recepción de la aceptación de la oferta de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- 14.3 En todo caso y como se establece en la Cláusula 2 del presente Contrato, el inicio del suministro determinará el plazo anual de duración.
15. CESIÓN Y SUBROGACIÓN
- 15.1 Para el cambio de titularidad del Contrato, bastará con comunicarlo de forma fehaciente a IMAGINA ENERGÍA, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo Cliente, que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el N.I.F. y los datos de domiciliación bancaria. El nuevo Cliente continuará en el contrato en idénticas condiciones a la pactadas con el anterior titular, a quien se le restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito o garantía al nuevo Cliente si ello fuera procedente, de conformidad con la Cláusula 2.3 del presente Contrato. En caso de acordarse la subrogación de un nuevo cliente en el Contrato, éste asumirá todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponder al anterior titular.
- 15.2 IMAGINA ENERGÍA podrá ceder el presente Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de IMAGINA ENERGÍA que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.
16. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 16.1 Las Partes convienen de forma expresa en que el presente Contrato se rija e interprete, de conformidad con la ley española aplicable y, en particular, con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y su normativa de desarrollo.
- 16.2 Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato.
17. CAMBIOS REGULATORIOS
- 17.1 Las variaciones de las condiciones del presente Contrato, las Condiciones Particulares o el Contrato ATR, motivadas por disposiciones legales o reglamentarias serán trasladadas al Cliente.
- 17.2 En este sentido, no tendrán la consideración de modificaciones contractuales a los efectos de la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con las condiciones de prestación así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC y las variaciones al alza o a la baja en las tarifas y peajes de acceso y otros valores regulados siendo trasladables al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación.
- 17.3 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato, se aprueban, promulgan, ratifican o modifican disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario, o se modifica la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, en virtud de las cuales IMAGINA ENERGÍA sufra un aumento de coste o una alteración de las condiciones de prestación del suministro directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, IMAGINA ENERGÍA podrá aumentar el precio proporcionalmente.
- 17.4 IMAGINA ENERGÍA informa de que reflejará debidamente en la página web las modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Particulares y/o Generales de forma que el Cliente disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas, así como de cambios que hubieran sido realizados.
18. NOTIFICACIONES
- 18.1 Salvo que se disponga otra cosa en el presente Contrato, toda comunicación entre las Partes relativa al presente Contrato deberá hacerse por cualquier medio que pueda probar el contenido de la notificación, así como su recepción (incluyendo, sin carácter exhaustivo, el correo electrónico con confirmación de recepción y la mensajería SMS).
- 18.2 Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá por correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección.

18.3 A efectos de comunicaciones, IMAGINA ENERGIA designa las siguientes direcciones:

Contacto: Dirección de Operaciones  
Dirección: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Planta 14  
28020 MADRID  
Email: hola@imaginaenergia.com

#### 19. INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

19.1 El Cliente podrá solicitar información, confirmar la contratación, así como realizar las reclamaciones que estime pertinentes en relación con el presente Contrato, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- i. por escrito al domicilio social de IMAGINA ENERGIA que figura en las Condiciones Particulares;
- ii. a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900 202 900; o
- iii. del correo hola@imaginaenergia.com.

19.2 Interpuesta una reclamación de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, resultará de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 17 de las presentes Condiciones Generales.

#### 20. MISCELÁNEA

20.1 Los anexos de este Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos legales y obligacionales. En caso de conflicto entre los anexos y el cuerpo del Contrato, prevalecerá este último.

20.2 La ilegalidad, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato no afectará al resto de cláusulas del mismo, que mantendrán su plena eficacia y ejecutividad. La cláusula afectada será sustituida por otra que, de conformidad con la ley aplicable, refleje en la medida de lo posible el acuerdo inicialmente alcanzado por las Partes.

20.3 Este Contrato junto con sus anexos representa el acuerdo completo entre las Partes y deja sin efecto cualesquiera otros acuerdos o pactos, verbales o escritos, previamente concertados entre las mismas, que tengan el mismo objeto.

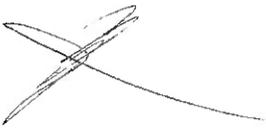
20.4 El hecho de que una Parte, en un determinado momento, no exija el cumplimiento a la otra de cualquier obligación derivada del presente Contrato, no implicará ni podrá interpretarse como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de dicha obligación en el futuro.

20.5 Cada una de las Partes asumirá los gastos en los que incurriese como consecuencia de la negociación, preparación y ejecución del presente Contrato. Los gastos notariales, en su caso, serán asumidos según ley. Salvo previsión en contrario, el presente Contrato no contiene ninguna disposición que constituya una estipulación en favor de tercero (en el sentido del artículo 1.257 del Código Civil español) o una expectativa de derecho sobre un tercero.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Contrato.

Por IMAGINA ENERGIA,

Nombre: D. Daejin Jeon  
NIE: Y6903059  
Cargo: Apoderado de la Sociedad  
Fecha: 28/11/2022



Por el CLIENTE

